



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2020-MPH

Huaral, 04 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 337-2020-MPH de la Sub Gerencia de Tesorería, Memorando N° 1035-2020-MDS/GDUYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 245-2020-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto e Informe N° 0204-2020-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respecto a la Incorporación de Mayores Fondos Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 337-2020-MPH, la Sub Gerencia de Tesorería, manifiesta que a la fecha se han percibido asignaciones por Transferencias Financieras de Recursos Provenientes del Impuesto a los Juegos de Máquinas Tragamonedas. Posteriormente la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Memorando N° 1035-2020-MDS/GDUYR, propone la asignación de mayores fondos públicos por concepto de impuesto a los juegos de las máquinas tragamonedas, teniendo en cuenta los objetivos institucionales y prioridades

En este sentido, la Sub Gerencia de Presupuesto, con Informe N° 245-2020-MPH/GPPR/SGP determina que existe Mayores Fondos Públicos a incorporar por el importe de S/. 233,234.00 en el Rubro 08 Impuestos Municipales, sugiriendo la incorporación de mayores fondos públicos mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. Es así que, mediante Informe N° 0204-2020-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite los actuados a Gerencia Municipal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"

Cabe señalar, que el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.1, preceptúa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y proceden cuando provienen de:

- i. *Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.*

Que, el artículo 43° de la Ley que regula la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas Ley N° 27153, que establece:

a. 16% (dieciséis por ciento) constituyen ingresos directamente recaudados para las Municipalidades Provinciales en las que se ubiquen establecimientos donde se exploten máquinas tragamonedas, los mismos que deben ser destinados exclusivamente a la ejecución de inversiones en obras de infraestructura.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2020-MPH

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria a nivel Institucional mediante crédito suplementario, para la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto institucional del pliego; conforme al siguiente detalle:

Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, crédito suplementario, Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Nivel Institucional

Modificación Presupuestaria mediante Crédito Suplementario, Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Nivel Institucional, según detalle:

Table with 4 columns: CLASIFICADOR DE INGRESO, ESPECIFICA DE INGRESO, RUBRO, POR INCORPORAR. Row 1: 1.1.3.3.3.5, IMPUESTO A LOS JUEGOS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS, 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, 233,234.00

Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, incorporando en el Presupuesto Institucional de Gasto el importe de S/ 233,234.00 asignado a las especificas de gasto de acuerdo a la necesidad de esta corporación edil en el Rubro 08 Impuestos Municipales, según detalle:

Table with 5 columns: CODIGO UNICO DE INVERSION, META, RUBRO, GENERICA, IMPORTE S/. Row 1: 5006159, 170 MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA DE OVINOS Y CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN AGUSTIN DE HUAYOPAMPA DEL DISTRITO DE ATAVILLOS BAJO - PROVINCIA DE HUARAL- DEPARTAMENTO DE LIMA, 08 IMPUESTO MUNICIPAL, 2.6.23.992, 233,234.00. Row 2: TOTAL, 233,234.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000831, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización adoptar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral signature: Jaime Uribe Ochoa, ALCALDE